

962
se le cubiere debiendo para libretar a esta dicha Ciudad
el conflicto de un requesto u embargo de alcazar propio
procediendo a cobrar lo q se deba a estos, practicando las mas
activas diligencias que se requirieran, y haciendo para ello
al Sr. Consejo y al Sr. Intendente las representaciones
y recursos convenientes, assi en quanto al crecido importe
de los Molinos de uinos y Cava, como de las Staras
de uino y Arriendo de un Real en arroyo de uino;
de las Cantidades entregadas para la reparacion de la
Asegura de Aljufra, y a reponer por que no produce el
Propio de Encanizada, y vi uirgatos u uixen a los productos.
Desde luego Acuerda el Ayuntamiento buelba todo el
Expediente a la Junta Municipal, para q con uergeta
cion discussa de q forma se ha de cubrir el alcarne de
la Real Hacienda, y aca volizitando exera del Sr.
Sr. Consejo hasta tanto se reintegran los Propios de lo q
se le debe, o proponiendo Arrendos conforme a ues
Supremas facultades que produzcan el valor de lo el
canze, y q vatis q se uer exacion Acuso fin dixi q
xa una reverente representacion por la via q corresponde.
Ofrezendo esta Ciudad concurrir a quanto sea de u obligar,
para atender a q se satisfaga a S. M. al meson